LÍNEAS ICO 2010
PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS.

No dejes que tu negocio se pare.

Instituto de Crédito Oficial

iberCaja

iberCaja

Economía Sostenible

GOBIERNO DE ESPAÑA

Instituto de Crédito Oficial

Cuenta con nosotros.

www.ico.es
900 121 121

Pág. 4 ECONOMÍA SOSTENIBLE

Pág. 7 INVERSIÓN

Pág. 10 INTERNACIONAL

Pág. 13 EMPRENDEDORES

Pág. 16 VIVIENDA

Pág. 18 LIQUIDEZ

CASTELLANO - rp296602av01 3/20

LÍNEAS ICO 2010

El Instituto de Crédito Oficial pone a disposición de autónomos y empresas los programas de financiación del **Fondo de Economía Sostenible** y las **Líneas ICO 2010** para mejorar la competitividad del tejido empresarial, impulsar la sostenibilidad medioambiental y contribuir a la normalización del sector de la vivienda.

La Línea de Economía Sostenible tiene como objetivo financiar los proyectos que los autónomos y empresas desarrollen en los sectores de medio ambiente, innovación y conocimiento y ámbito social.

Las Líneas ICO 2010 están destinadas a que trabajadores autónomos y empresarios dispongan de una financiación adecuada, que les permita acometer proyectos de inversión y atender sus necesidades de liquidez.

LÍNEA ICO 2010

ECONOMÍA SOSTENIBLE

El Fondo de Economía Sostenible pone a disposición de particulares, autónomos, empresas y entidades, financiación en condiciones preferentes, para acometer proyectos de inversión o para la rehabilitación sostenible de viviendas.

Vigencia

Hasta el 20 de diciembre de 2010, o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes

Particulares y Comunidades de Propietarios (sólo para proyectos de rehabilitación sostenible de viviendas), autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, con independencia de su tamaño que realicen inversiones en los siguientes sectores objetivos:

1. Medioambiental: Eficiencia Energética; Eco-Innovación; Tratamiento y gestión integral de residuos; Gestión del agua, movilidad sostenible; Energías renovables; Rehabilitación de viviendas y barrios y áreas rurales.
2. Conocimiento e Innovación: Salud y biotecnología; Energía y cambio climático; Construcción sostenible; Agroalimentación de calidad; Tecnología de información y la comunicación; Aeronaútica y sector aeroespacial; Nanociencia y nanotecnología.
3. Social: Atención a los mayores dependientes y otros colectivos vulnerables; Profesionalización de los servicios asistenciales; Fomento de los servicios de apoyo a la conciliación; Responsabilidad social corporativa.

Inversiones financiables

- Adquisición de activos y renovación de activos fijos productivos, nuevos o de segunda mano, clasificados dentro de los sectores de economía sostenible.
- Adquisición de empresas.
- Rehabilitación sostenible de viviendas (sólo Particulares o Comunidades de Propietarios).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), ligado a la inversión a financiar.

CASTELLANO - rp296602av01 5/20

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 24 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación. En todo caso no se financian reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos ligados a la inversión y/o capital circulante.

Financiación máxima:

El 100% del proyecto de inversión, incluido el IVA.

Importe máximo por Cliente

- **Tramo I: Autónomos, Microempresas, Pequeñas Empresas y entidades de similar tamaño, así como Particulares y Comunidades de Propietarios en el caso de proyectos de rehabilitación:** hasta 2 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.
- **Tramo II: Medianas y resto de empresas y entidades de similar tamaño:** hasta 50 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.

Tipo de interés para el cliente

Tramo I:

- **Fijo:** según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65%.
- **Variable:** Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65%.

Tramo II:

- **Fijo:** según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00%.
- **Variable:** Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00%.

Plazo de amortización

El cliente podrá elegir:

- 3 años sin carencia para el pago de principal.
- 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.
- 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.
- 10/12/15/20 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

Comisiones

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, estudio o disponibilidad.

CASTELLANO - rp296602av01 6/20

Amortización anticipada voluntaria

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- **Tipo variable:** no se imputará penalización.
- **Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:
  1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:
    - 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
    - 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

  2.- Resto operaciones a tipo fijo:
    - 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

Tramitación

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Garantías

Cada Entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

Compatibilidad de ayudas

Esta Línea está sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

CASTELLANO - rp296602av01 7/20

LÍNEA ICO 2010

INVERSIÓN

Con la Línea ICO-Inversión, el Instituto de Crédito Oficial apoya y financia el desarrollo de proyectos de inversión de trabajadores autónomos y empresas españolas.

Vigencia

Hasta el 20 de diciembre de 2010, o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes

Autónomos, PYMES y resto de empresas que lleven a cabo inversiones en el territorio nacional.

Inversiones financiables

- Activos fijos productivos nuevos y de segunda mano.
- Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.
- Adquisición de empresas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), ligado a la inversión a financiar.

En ningún caso se financian las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualquier otro impuesto vinculado a la inversión y el circulante.

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009 y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

Financiación máxima

El 100 % del proyecto de inversión.

Importe máximo de financiación por cliente

- Autónomos, Microempresas y Pequeñas Empresas: hasta 2 millones de euros, en una o varias operaciones.
- Medianas Empresas y Resto de Empresas: hasta 10 millones de euros en una o varias operaciones.

Tipo de interés para el cliente

- **Fijo:** según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00%.

CASTELLANO - rp296602av01 8/20

- **Variable:** Euribor 6 meses más diferencial según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00%.

Plazo de amortización

El cliente podrá elegir entre:

- 3 años sin carencia para el pago de principal.
- 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.
- 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.
- 10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.
- 12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

Comisiones

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, estudio o disponibilidad.

Amortización anticipada voluntaria

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- **Tipo Variable:** no se imputará penalización.
- **Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:
  1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:
    - 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
    - 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

  2.- Resto operaciones a tipo fijo:
    - 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

Tramitación

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

CASTELLANO - rp296602av01 9/20

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Garantías

Cada Entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

Compatibilidad de ayudas

La obtención de financiación en esta Línea es incompatible con la obtención de financiación en la Línea ICO-EMPRENDEDORES 2010.

Esta Línea es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.

CASTELLANO - rp296602av01 10/20

LÍNEA ICO 2010

INTERNACIONAL

Con la Línea ICO-Internacional, el Instituto de Crédito Oficial impulsa la presencia de las empresas españolas en el exterior, financiando sus inversiones en condiciones preferentes.

Vigencia

Hasta el 20 de diciembre de 2010, o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes

Autónomos y empresas españolas, incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español, que acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional.

- **Tramo I:** Autónomos y PYMES.
- **Tramo II:** Medianas y resto de empresas.

Inversiones financiables

- Activos fijos productivos nuevos y de segunda mano.
- Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.
- Adquisición de empresas: adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), únicamente en el caso de activos adquiridos en España y ligados a la inversión a financiar.
- Creación de empresas en el extranjero: en este caso se podrán financiar los activos circulantes ligados al proyecto de inversión (en ningún caso podrán superar el 20% del importe total del proyecto).

En todo caso, no se financian reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa española y cualesquiera otros impuestos ligados a la inversión.

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

CASTELLANO - rp296602av01 11/20

Financiación máxima

El 100% del proyecto de inversión.

Importe máximo por cliente

- **Tramo I: Autónomos y PYMES:** hasta 2 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.
- **Tramo II: Medianas y resto de empresas:** hasta 10 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.

Las empresas que cumplan la definición de Mediana Empresa establecida en la Recomendación de la Comisión Europea, podrán compatibilizar la financiación en ambos Tramos, siempre que el importe total solicitado no sea superior a 10 millones de euros, con un límite de 2 millones de euros en el Tramo I.

Tipo de interés para el cliente

Tramo I: Autónomos y PYMES:

- **Fijo:** según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65%.
- **Variable:** Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65%.

Tramo II: Medianas y resto de empresas:

- **Fijo:** según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00%.
- **Variable:** Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00%.

Plazo de amortización

El cliente podrá elegir:

- 3 años sin carencia para el pago de principal.
- 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.
- 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.
- 10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.
- 12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

Comisiones

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, estudio o disponibilidad.

Amortización anticipada voluntaria

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación

CASTELLANO - rp296602av01 12/20

anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- **Tipo variable:** no se imputará penalización.
- **Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:
  1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:
    - 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
    - 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.
  2.- Resto operaciones a tipo fijo:
    - 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

Tramitación

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Garantías

Cada Entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

Compatibilidad de ayudas

Esta Línea está sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.

CASTELLANO - rp296602av01 13/20

LÍNEA ICO 2010

EMPRENDEDORES

Con la Línea ICO-Emprendedores 2010, el Instituto de Crédito Oficial pone a disposición de autónomos y emprendedores, financiación en condiciones preferentes para que pongan en marcha nuevas empresas o nuevas actividades profesionales.

Vigencia

Hasta el 20 de diciembre de 2010, o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes

- Microempresas, que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2009.
- Autónomos profesionales que, cumpliendo los requisitos de microempresa, inicien una nueva actividad, entendiendo por tales los dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del 1 de enero de 2009.

Se considerará microempresa aquella que cumpla los siguientes requisitos:

- Emplear de 1 a 9 trabajadores a 31 de diciembre de 2009.
- Tener una facturación y/o balance general a 31 de diciembre de 2009 no superior a 2 millones de euros.

Inversiones financiables

- Activos fijos productivos nuevos y de segunda mano.
- Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.
- Gastos inherentes a la constitución de la empresa, con el límite del 10% del proyecto total.
- Adquisición de Empresas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), ligado al proyecto de inversión.

En ningún caso se financian las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualquier otro impuesto vinculado a la inversión y el circulante.

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009 y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

CASTELLANO - rp296602av01 14/20

Financiación máxima
El 100% del proyecto de inversión.

Importe máximo de financiación por cliente
Hasta 300.000 euros por cliente y año, en una o varias operaciones.

Tipo de interés para el cliente
- **Fijo:** según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15%.
- **Variable:** Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15%.

Bonificación del ICO
El ICO bonificará al cliente, a través de la Entidad de Crédito correspondiente, un 1,50% del tipo de interés, que será aplicado como valor actualizado neto, calculado para un préstamo tipo y destinado a la amortización anticipada de capital.

El importe correspondiente de esta bonificación es de 65 euros por cada 1.000 euros de financiación.

Plazo de amortización
El cliente puede elegir entre:
- 3 años sin carencia para el pago de principal.
- 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.
- 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.
- 10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.
- 12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.

Comisiones
El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

Amortización anticipada voluntaria
Por acuerdo entre el cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- **Tipo variable:** no se imputará penalización.
- **Tipo fijo:** el cliente deberá pagar:

CASTELLANO - rp296602av01 15/20

1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:
   - 0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
   - 0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:
   - 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

Tramitación

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Garantías

Cada Entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

Compatibilidad de ayudas

La obtención de financiación en esta Línea es incompatible con la obtención de financiación en la Línea ICO - INVERSIÓN 2010.

Esta Línea está sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

CASTELLANO - rp296602av01 16/20

VIVIENDA

Vigencia
Hasta el 20 de diciembre de 2010, o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes
Empresas y sociedades con domicilio social y fiscal en España titulares de inversiones inmobiliarias, con independencia de su forma jurídica.

Finalidad
Promover el mercado de alquiler en España.

Proyectos financiables
Viviendas en España terminadas y destinadas a régimen de alquiler como vivienda habitual, dentro del ámbito de la LAU, (Art. 2.1) desarrollado en el Título II, pudiendo incluir el contrato de alquiler una opción de compra. Se considerará vivienda terminada la que tenga cédula de habitabilidad.

El importe de la financiación concedida irá destinada a la cancelación parcial o total del préstamo promotor que tenga formalizado con la Entidad de Crédito.

Como máximo, se financiará con cargo a esta línea hasta el 80% del préstamo promotor, con el límite del 80% del valor inicial de la promoción destinada a alquiler. La Entidad de Crédito refinanciará el importe restante en los mismos términos y condiciones que la financiación ICO.

Importe total
3.000 millones de euros, ampliables en función de la demanda.

Para la cesión de fondos dentro de límite establecido a cada entidad, las Entidades de Crédito deberán remitir a ICO un contrato suscrito entre la promotora y una Agencia de Gestión de Alquiler (pública o privada) en el que se especifiquen la relación de viviendas que se han puesto en el mercado de alquiler. El plazo del contrato de gestión deberá tener la misma duración que la vida del préstamo. Dicho contrato

CASTELLANO - rp296602av01 17/20

contará con el visto bueno de la Entidad de Crédito. Alternativamente, el titular del préstamo podrá acreditar que gestiona los alquileres por cuenta propia.

Importe máximo por cliente
Hasta 50 millones de euros, en el conjunto de las operaciones.

Tipo interés para cliente
Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicado por ICO, más hasta 2,00%.

Plazo de amortización
7 años con amortización única a vencimiento. En caso de que se enajene o ejercite la opción de compra durante la vida de la operación se producirá la amortización anticipada obligatoria de la financiación.

Cancelación anticipada voluntaria
Permitida, sin penalización, coincidiendo con la fecha de revisión semestral del tipo de interés.

Cancelación anticipada obligatoria
2% flat sobre importe cancelado.

Comisiones
No se aplican.

Tramitación
El cliente podrá realizar la operación adscrita a esta línea con cualquier Entidad de Crédito adherida a la Línea.

Riesgo de crédito
Es asumido por las Entidades de Crédito.

Subvenciones
Esta financiación es compatible con las ayudas destinadas al alquiler.

Modalidad de financiación
Nuevo Préstamo o Novación.

CASTELLANO - rp296602av01 18/20

LIQUIDEZ

Con la Línea ICO-Liquidez, el Instituto de Crédito Oficial pone a disposición de los autónomos y de las empresas solventes y viables, créditos para obtener liquidez y poder afrontar los gastos corrientes.

Vigencia

Hasta el 20 de diciembre de 2010, o hasta el consumo de los fondos disponibles, si fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes

Autónomos y empresas, con independencia de su tamaño, que se encuentren al corriente de pago con la Entidad de Crédito concedente.

Importe máximo de financiación por cliente

- Autónomos y empresas con menos de 50 trabajadores: hasta 2 millones de euros.
- Empresas con 50 o más trabajadores: hasta 50 millones de euros.

Tipo de interés

- **Modalidad A** (Sublíneas financiación y riesgo compartido) Son operaciones en las que la financiación y el riesgo es compartido entre el ICO y la Entidad de Crédito.

Tipo fijo medio de los dos tipos siguientes:

- **Para el 50% de los fondos aportados por ICO:** Tipo Fijo según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta el margen que se establezca (2%, 2,50%, 3%, 3,50%).
- **Para el 50% de los fondos aportados por la Entidad de Crédito:** Tipo Fijo según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta el margen que se establezca (2%, 2,50%, 3%, 3,50%), más un diferencial que no podrá superar el 1,50%.

La Entidad de Crédito analizará el riesgo de las operaciones y aplicará a cada operación uno de los cuatro márgenes, en función del resultado de dicho análisis de riesgo. El margen de intermediación que aplique el ICO será idéntico al que aplique la Entidad de Crédito a sus clientes.

CASTELLANO - rp296602av01 19/20

• **Modalidad B** (Sublíneas 100% financiación ICO)
Son operaciones en las que el 100% de la financiación la aporta el ICO y el riesgo es asumido en su totalidad por la Entidad de Crédito.
Tipo Fijo según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 3,50%.

Plazo de amortización y liquidación de intereses

1, 3 y 5 años, incluido 1 año de carencia de principal.
En todas las modalidades, la periodicidad de liquidación de intereses será acordada entre la Entidad de Crédito y el cliente, así como la periodicidad de amortización para los plazos de 3 y 5 años.

Comisiones

- Para operaciones adscritas a la Modalidad A: 0,40 % flat.
- Para operaciones adscritas a la Modalidad B: sin comisión.

Cancelación anticipada voluntaria

Por acuerdo entre el cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo, en las condiciones siguientes:

1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario: 0,50% flat sobre el importe cancelado.

2.- Resto operaciones: 1% flat sobre el importe cancelado.

Tramitación

Directamente en las oficinas de los principales bancos y cajas establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Garantías

Cada Entidad de Crédito analiza la solicitud de la financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

CASTELLANO - rp296602av01 20/20